

Domingo, 28 de setiembre de 2003

PCM

Autorizan viaje de Ministro a España y encargan el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al Ministro de la Producción

RESOLUCION SUPREMA Nº 280-2003-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 10 de junio de 2003, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de España, cursa invitación al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para participar en la II Conferencia Iberoamericana de Seguridad Social, que tratará sobre “**La Protección Social en Iberoamérica, Factor de Inclusión Social y Desarrollo Económico**”, y que se realizará en la ciudad de Alicante, Reino de España, entre el 2 y 3 de octubre de 2003;

Que, la finalidad de dicha Conferencia es promover la cooperación entre los países miembros a fin de perfeccionar los distintos sistemas de protección y en especial los regímenes de pensiones, intercambiando experiencias y concluir con la aprobación de un Comunicado Final que será elevado a la XIII Cumbre Iberoamericana recogiendo las conclusiones que se alcancen en las deliberaciones de los representantes de los distintos países participantes;

Que, dada la importancia del citado evento para el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales, el cual no generará gasto alguno al Tesoro Público, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que pueda participar en dicha Conferencia;

Que, en consecuencia corresponde disponer el encargo de su Despacho Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto de Urgencia Nº 017-2003; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del economista JESÚS ALVARADO HIDALGO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Alicante, Reino de España, del 30 de setiembre al 5 de octubre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Javier Reátegui Rosselló, Ministro de la Producción, a partir del 30 de setiembre del año en curso, y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 3.- El viaje del economista Jesús Alvarado Hidalgo, que aprueba la presente Resolución, no irrogará gastos al Tesoro Público ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

**Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Taiwan para participar en el evento TEL 28,
organizado por el APEC**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 308-2003-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2003

Vista, la Resolución N° 086-PD/2003 de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, y la Carta 545-PD.GPR/2003 del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 10 de octubre de 2003, en la ciudad de Taipei, Taiwan, se llevará a cabo la Vigésimo Octava Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información (TEL 28), organizada por el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC);

Que, el APEC ha invitado a participar de la citada reunión al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

Que, el evento tiene por objeto discutir e intercambiar visiones e información en temas como regulación y convergencia, liberalización, desarrollo de la banda ancha, cooperación para el desarrollo, seguridad electrónica, acuerdo de mutuo reconocimiento, entre otros;

Que, en el marco de dicho evento OSIPTEL realizará una exposición sobre el proceso de liberalización en el mercado de telecomunicaciones en el Perú y los desafíos regulatorios para la consolidación de la apertura del mercado;

Que, los temas materia de discusión forman parte de la agenda de OSIPTEL, por lo que es de interés institucional la participación de la doctora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General de OSIPTEL, en el mencionado evento;

Que, la entidad organizadora del evento, APEC, cubrirá los gastos ocasionados por pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM y la Directiva N° 003-2003-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 054-2002-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 005-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la doctora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a la ciudad de Taipei, Taiwan, del 3 al 9 de octubre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La mencionada funcionaria dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje deberá presentar a su Institución un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

Designan representante de la PCM ante el Consejo Consultivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 309-2003-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2003

Visto, el Oficio UIF-169-2003 del Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28009, se crea la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con su artículo 4, la UIF cuenta con un Consejo Consultivo que podrá estar integrado por representantes de otros organismos cuya participación resulte necesaria para sus fines, según establezca el Reglamento correspondiente, siendo designados por el órgano de mayor jerarquía de la entidad que representan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2002-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27693, el mismo que en concordancia con lo establecido en ella, señala que también podrán integrar el Consejo Consultivo representantes de otros organismos cuya participación sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la UIF, para cuyo efecto el Director Ejecutivo, a iniciativa propia o a propuesta de los miembros del Consejo Consultivo, determinará los demás organismos que deben estar representados en el Consejo, cursando las invitaciones correspondientes;

Que, mediante el Oficio de visto, el Director Ejecutivo de la UIF cursa invitación a la Presidenta del Consejo de Ministros a fin que, de considerarlo conveniente, designe a un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros para que forme parte del precitado Consejo Consultivo, por considerar su participación como una contribución valiosa para el cumplimiento de los fines de la UIF;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Consultivo de la UIF;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594, la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28009, el Decreto Supremo N° 163-2002-EF y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Enrique Deza Urquiaga como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Consultivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

**Constituyen Comisión Multisectorial para la Preparación del Programa de Caminos
Departamentales - PCD**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 312-2003-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 752-2003-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobó los "Programas Piloto de Modernización" en los Sectores de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado descentralizado a través del fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y la gradual transferencia de funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, dispone que como parte de los procesos de reorganización estructural, el Titular del Sector sujeto al Programa Piloto podrá establecer, vía Decreto Supremo, Proyectos Especiales destinados a la ejecución de proyectos de inversión;

Que, el literal d) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el literal d) del numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen entre otras competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada; así como dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene preparando el Programa de Caminos Departamentales - PCD a través del PROVÍAS DEPARTAMENTAL, creado por Decretos Supremos N°s. 023 y 036-2002-MTC y que tiene entre sus funciones, desarrollar modelos de gestión institucional que permitan una transferencia racional y eficiente de la gestión de la infraestructura de transporte departamental a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas con arreglo a ley;

Que, el Programa de Caminos Departamentales - PCD es un Programa de apoyo a la descentralización vial regional por el que se pretende producir cambios institucionales, teniendo como objetivo la aplicación de una estrategia sostenible de descentralización de la gestión vial hacia los Gobiernos Regionales y la rehabilitación de una parte de la Red Vial Departamental, por lo que su implementación integral demanda acciones de articulación interinstitucional, entre aquellos sectores y entidades relacionadas con el objetivo propuesto;

Que, es conveniente dotar al Programa de Caminos Departamentales - PCD de un marco institucional que asegure la realización de sus objetivos, designando para ello una Comisión Multisectorial para la Preparación del Programa de Caminos Departamentales, encargada de impulsar, conducir y ejecutar las acciones que permitan su implementación integral en los aspectos normativos, institucionales, técnicos y financieros, para la suscripción de los Convenios de Préstamo que se vienen gestionando ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Banco Mundial;

Que, según el artículo 14 del Título II del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el literal 3.1 del Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, coordina la actividad intersectorial de la función política administrativa del Estado, mantiene relaciones de coordinación con los Gobiernos Regionales y realiza el seguimiento de las políticas y programas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Consejo Nacional de Descentralización - CND para la conducción del proceso de descentralización, considera prioritario el desarrollo de la integración vial, siendo preciso por tanto, que el marco conceptual del referido Programa asegure una perspectiva descentralizadora;

Que, según la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, artículo 3, y el Decreto Supremo N° 035-2000-EF, artículo 2, respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo asimismo la única entidad autorizada para evaluar y proponer operaciones de endeudamiento externo;

Que, según la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Título II, artículo 4, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Título Primero, artículo 5, respectivamente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones diseña, norma y ejecuta la política de promoción y desarrollo en materia de transportes y comunicaciones, así como también fiscaliza y supervisa el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, los sectores y entidades representadas en dicha Comisión Multisectorial, cumplirán en el caso de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM el rol de supervisión y coordinación con los sectores; el Consejo Nacional de Descentralización - CND, el rol de coordinación con los Gobiernos Regionales y coordinación interinstitucional; el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF el rol de facilitador financiero y autoridad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el rol normativo y técnico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Ley N° 21292 y la Resolución Ministerial N° 0014-86-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del Objeto

Constitúyase la Comisión Multisectorial para la Preparación del Programa de Caminos Departamentales - PCD, en adelante, la Comisión Multisectorial.

Artículo 2.- De la Finalidad

La Comisión Multisectorial estará encargada de preparar el Programa de Caminos Departamentales - PCD en los aspectos normativos, institucionales, técnicos y financieros, y de ejecutar las acciones que permitan su implementación integral.

Artículo 3.- De la Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 4.- De la Presidencia

El representante de la Presidencia del Consejo de Ministros presidirá la Comisión Multisectorial.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6.- De la Instalación

La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo de diez (10) días útiles contados desde la publicación de la presente Resolución, plazo dentro del cual sus integrantes deberán ser designados por Resolución del Titular del Sector correspondiente.

Artículo 7.- Del Plazo

La Comisión Multisectorial para el logro de los objetivos del encargo, cuenta con un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros, informes bimestrales de avance y un informe final al término de su gestión.

Artículo 8.- Apoyo Interinstitucional

Las instituciones públicas sin excepción y bajo responsabilidad de sus titulares y/o de la máxima autoridad administrativa, prestarán el apoyo informativo y de asesoramiento que les sea requerido por la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Del Gasto

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial no generará gasto adicional al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionaria de PromPerú para participar en la Feria Internacional de Turismo que se realizará en Japón

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 362-2003-MINCETUR-DM

Lima, 24 de setiembre de 2003

Vista la Carta Nº C.754.2003/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú -PromPerú- ha organizado la participación del Perú en la Feria Internacional de Turismo "JATA WORLD TRAVEL FAIR 2003", la misma que se realizará en la ciudad de Yokohama, Japón, del 1 al 5 de octubre del 2003;

Que, la referida feria constituye la primera versión de la fusión de dos importantes ferias japonesas "Jata Travel Mart" y "World Travel Fair", actividades que en esta oportunidad se han unificado para la lograr la realización de un gran evento que abarca todos los aspectos relacionados al sector turismo, encontrándose dirigida tanto a profesionales de turismo, como al consumidor final;

Que, en el mencionado evento se promocionarán los destinos turísticos que tiene el Perú, lo cual resulta concordante con la función de PromPerú, orientada a lograr el posicionamiento de nuestro país en el Japón, país emisor de un importante número de turistas

a nivel mundial, e incrementar el número de llegadas de turistas japoneses registrada en el período 2002;

Que, la participación de PromPerú en la feria mencionada en el primer considerando de la presente resolución, se realiza dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2003, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2003-MINCETUR/DM;

Que, resulta necesario autorizar la participación de una funcionaria de PromPerú en la mencionada feria internacional quien tendrá a su cargo la exposición del Producto Turístico Peruano, la coordinación de labores de logística, la atención del stand del Perú, la coordinación con los medios de comunicación e información, la atención a los medios de prensa y el levantamiento de información, entre otras actividades;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 27879, 27619, el Decreto de Urgencia N° 017-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ibeth Acuña Escobar, por el período del 29 de setiembre al 6 de octubre del 2003, a la ciudad de Yokohama, Japón, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Ibeth Acuña Escobar

- Pasajes : US\$ 1 505,91
- Viáticos : US\$ 2 080,00
- Tarifa Corpac : US\$ 28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, la funcionaria autorizada mediante el Artículo 1, presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción
Encargado de la Cartera de
Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

**Autorizan viaje de personal de la Marina para participar en el Ejercicio Multinacional
UNITAS 45 Fase Atlántico**

RESOLUCION SUPREMA N° 328-DE-MGP

Lima, 19 de setiembre de 2003

Visto el Oficio O.1000-1634 del Comandante General de Operaciones del Pacífico de fecha 22 agosto 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2003, excepcionalmente podrá autorizarse aquellos viajes al exterior que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2003;

Que, los Ejercicios Multinacionales UNITAS, se han constituido desde el año 1960, en el vínculo operativo entre la Marina de Estados Unidos de América (USN) y las Marinas Sudamericanas;

Que, este vínculo ha significado para la Marina de Guerra del Perú, un constante acercamiento con los países de la región y el principal medio de actualización doctrinaria e instrucción, además de permitir a través del Convenio de Asistencia Mutua, la recepción de los medios económicos y materiales necesarios;

Que, estas Operaciones Multinacionales se realizan en CUATRO (4) Fases: Pacífico, Atlántico, Caribe y Anfibia. Este año sería la primera vez que en CUARENTA Y CUATRO (44) años de operaciones UNITAS un país como el Perú participaría en un sólo año en las CUATRO (4) Fases con diferentes Unidades en cada una de ellas, demostrando su alto nivel de preparación y alistamiento, generando una buena imagen a nivel internacional, lo que conllevaría positivamente a que la Marina de Estados Unidos de América (USN) nos incluyan dentro de sus Fuerzas Multinacionales, que participan en el Medio Oriente y en el área del Golfo Pérsico, así como en Operaciones Contradrogas, trayendo consigo un importante apoyo económico y de material necesario para levantar el alistamiento de nuestras Unidades y que permitirían incrementar constantemente el nivel de entrenamiento de las Fuerzas Navales;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha aceptado la invitación de la Armada de Argentina para que UNA (1) Fragata Misilera participe en la Fase Atlántico, constituyéndose ésta como la primera oportunidad de materializar la presencia naval del Perú en el Atlántico Sur y su participación combinada con Armadas de Brasil, Uruguay y España;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior y Subalterno que conforman la dotación del B.A.P. "MONTERO" (FM-53) y del Helicóptero AB-212 (HE-471), para que viajen a bordo de la referida Unidad, a fin que participen en el Ejercicio Multinacional UNITAS 45 Fase Atlántico a llevarse a cabo en Argentina, del 29 setiembre al 18 noviembre 2003, con arribo a los puertos de Ushuaia y Puerto Belgrano - ARGENTINA, Talcahuano y Valparaíso - CHILE, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619, concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 diciembre 1987, Decreto Supremo N° 034 DE/SG de fecha 21 junio 2001 y la Resolución Ministerial N° 1492 DE/SG de

fecha 29 diciembre 1989, regulan los conceptos que se abonan al Personal Naval que viaja al exterior en Comisión del Servicio en buques de la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina y a lo opinado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Personal Superior y Subalterno cuya relación se anexa, así como del B.A.P. "MONTERO" (FM-53) y de UN (1) Helicóptero AB-212 (HE-471) embarcado en dicha Unidad, a fin que participen en el Ejercicio Multinacional UNITAS 45 Fase Atlántico a llevarse a cabo en Argentina, del 29 setiembre al 18 noviembre 2003, con arribo a los puertos de Ushuaia y Puerto Belgrano - ARGENTINA, Talcahuano y Valparaíso - CHILE.

Artículo 2.- El Personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "MONTERO" (FM-53) y del Helicóptero AB-212 (HE-471), revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Suprema será de: SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 70,433.00), el mismo que se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS: (ESTADÍA EN PUERTO EXTRANJERO)

Arribo a los Puertos de Ushuaia y Puerto Belgrano (ARGENTINA), Talcahuano y Valparaíso (CHILE)

PERSONAL SUPERIOR:

US\$ 48.00 x 11 días x 1 Capitán de Navío
US\$ 40.00 x 11 días x 1 Capitán de Fragata
US\$ 37.00 x 11 días x 6 Capitanes de Corbeta
US\$ 30.00 x 11 días x 27 Oficiales Subalternos

PERSONAL SUBALTERNO:

US\$ 30.00 x 11 días x 4 Técnicos Supervisores
US\$ 27.00 x 11 días x 48 Técnicos
US\$ 24.00 x 11 días x 148 Oficiales de Mar
US\$ 21.00 x 11 días x 15 Cabos/Marineros/Grumetes

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 5.- El Oficial más antiguo deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

Modifican resolución que autorizó ingreso al territorio de la República de oficiales de Brasil para visitar instalaciones de la FAP

RESOLUCION SUPREMA N° 334-DE-SG

Lima, 25 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 319 DE/SG de fecha 17 de septiembre del 2003, se autorizó el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (2) Oficiales de la República Federativa del Brasil, en el período comprendido del 21 al 26 de septiembre del 2003, con la finalidad de realizar una visita a las instalaciones de la Fuerza Aérea del Perú, y cuyos nombres se indican en su respectivo Anexo;

Que, con Facsímil (DGS-ENL) N° 460 de fecha 10 de septiembre del 2003, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por la Embajada de la República Federativa del Brasil en el Perú, comunica que la visita a las instalaciones de la Fuerza Aérea del Perú, ha sido modificada para el período del 28 de septiembre al 10 de octubre del 2003, en consecuencia es necesario se expida la Resolución modificatoria correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 319 DE/SG de fecha 17 de septiembre del 2003, en cuanto a la fecha de ingreso al Territorio de la República de dos (2) Oficiales de la República Federativa del Brasil, debiendo consignarse como fecha de ingreso del 28 de septiembre al 10 de octubre del 2003.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros
Encargada del Despacho de
Relaciones Exteriores

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

Aprueban Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IRTP y el Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1468-DE-CCFFAA

Lima, 25 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 1706-EMCFFAA-D-5/CO del 6 de junio del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 27860 - "Ley del Ministerio de Defensa", concordante con el artículo 68 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19 de febrero del 2003, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es un Órgano de Línea de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Defensa;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Descentralizado con autonomía administrativa, económica, financiera adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 181 del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de fecha 17 de julio del 2001, señala que los bienes muebles de propiedad estatal pueden afectarse en uso, a título gratuito, a favor de entidades públicas por un plazo máximo de un año renovable por una sola vez; y,

De conformidad con la Ley N° 27860 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19 de febrero del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y el Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Autorizar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a suscribir el Convenio que se señala en el artículo precedente y sus Anexos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre de 2003, aplicables a Municipalidades y Gobiernos Regionales beneficiarios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 500-2003-EF-15

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27506 - Ley de Canon, se establece que el Canon Forestal está constituido por el 50% del pago de los Derechos de Aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre;

Que, el literal f) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon establece la base de referencia para calcular el Canon Forestal;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2003-EF, se aprobaron las normas reglamentarias para la transferencia de fondos en aplicación de la Ley de Canon - Ley N° 27506 y de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783;

Que, el artículo 33 de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783 - establece un régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, señalando que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en dicha Ley, y que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha Municipalidad, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que la capital de la República no integra ninguna región, que en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal y, finalmente, que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2002-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los criterios de distribución del 20% destinado a las municipalidades de la provincia o provincias beneficiadas con el canon;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA mediante Oficio N° 889-2003-INRENA-J, y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N° 076-2003-INEI/DTDIS, N° 085-2003-INEI/DTDIS y N° 116-2003-INEI/DTDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices del Canon Forestal proveniente de los Derechos de Aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre;

Que el primer párrafo del literal f) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon establece que para efecto de la distribución del Canon Forestal se considerará como criterio de área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos, conforme a la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de fauna Silvestre, así como en sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución del Canon Forestal;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EF sustituye el contenido del primer párrafo del literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, según el cual se señala que el monto de Canon Forestal será determinado semestralmente;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre del año 2003;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2002-E F;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Forestal, correspondientes al Primer Semestre del año 2003, a aplicar a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Cuadros publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Designan representantes del Ministro a efecto que intervengan en negociación de Convenios Bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria con Francia

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 501-2003-EF-15

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno fomentar el empleo a través de la atracción de inversión, nacional y extranjera, evitando al inversionista sobrecostos como el de la doble tributación;

Que se han negociado los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Tributaria con los Gobiernos de la República de Chile y de Canadá y a la fecha ambos convenios se encuentran ratificados por el Congreso de la República;

Que el 6 de febrero del 2003 el Gobierno Francés, solicitó al Gobierno Peruano el inicio de negociaciones para la celebración de un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Tributaria, fijándose como fecha para la primera ronda de negociaciones el 29 de setiembre del 2003;

Que el Decreto Ley Nº 25883 de 26 de noviembre de 1992, autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir con terceros países, en representación del Gobierno Peruano, convenios bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que al amparo de la norma citada es necesario designar a los representantes del Ministro de Economía y Finanzas a efecto que intervengan en las negociaciones correspondientes;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25883;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministro de Economía y Finanzas a efecto que intervengan en la negociación de Convenios Bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria con Francia, a las siguientes personas:

- Armando Zolezzi Möller Jefe del Equipo Negociador
- Mónica Lucía Byrne Santa María
- Angela Grossheim Barrientos
- Rosario Egúsqüiza Paredes
- Renée Antonieta Villagra Cayamana
- Yris Araceli Ríos Barzola.

Regístrese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ENERGIA Y MINAS

Modifican artículo 2 del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural

DECRETO SUPREMO N° 031-2003-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27133 se aprobó la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, norma que tiene por objeto establecer las condiciones que permitan el desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27133 establece que se podrá otorgar derechos de explotación de reservas probadas de Gas Natural siempre que se garantice el abastecimiento al mercado nacional de Gas Natural por un período mínimo a ser definido en el Contrato;

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la referida Ley N° 27133, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, establece los criterios para determinar el cumplimiento de la obligación contenida en la Ley, los cuales se fijan en función a las reservas probadas del Productor y a la demanda futura del mercado interno de Gas Natural;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Reglamento señala que cuando el mercado nacional de Gas Natural es abastecido por varios productores, la demanda futura será determinada en proporción directa con las reservas probadas de todos los campos otorgados por PERUPETRO;

Que, resulta conveniente modificar el Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM, a efectos de promover las inversiones en proyectos de exportación de Gas Natural;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- DEL OBJETO

Sustituir el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, por el texto siguiente:

“2.1 Se considera garantizado el abastecimiento de Gas Natural al mercado nacional, cuando las reservas probadas del Productor alcancen para abastecer la demanda futura, determinada según lo señalado en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27133, para un período mínimo definido en el Contrato de otorgamiento de derechos de explotación de las reservas probadas de Gas Natural, el cual será determinado a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de venta de gas para exportación. El productor podrá incrementar sus reservas adicionando las obtenidas en nuevos yacimientos.”

Artículo 2.- DEL REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas

Aprueban formularios de la Declaración Anual Consolidada - DAC, correspondiente a la Gran y Mediana Minería

RESOLUCION MINISTERIAL N° 420-2003-MEM-DM

Lima, 23 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada - DAC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2001-EM/VMM, del 29 de marzo de 2001, se aprobaron los formularios de la Declaración Anual Consolidada - DAC, los cuales han sido modificados y no cumplen los actuales requerimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2003-EM/DM del 27 de junio de 2003, se aprobaron los formularios para la acreditación de la Declaración Anual Consolidada - DAC, para Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, la cual se modifica en lo que respecta al Anexo II;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero ha elaborado los nuevos formularios de presentación de la Declaración Anual Consolidada - DAC, para la Gran y Mediana Minería, por lo que es necesaria su aprobación;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formularios de la Declaración Anual Consolidada DAC, correspondiente a la Gran y Mediana Minería, conforme se detallan en los Anexos A y B, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 272-2003-EM/DM, de acuerdo al texto que se detalla en el Anexo C de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 150-2001-EM/VMM, del 29 de marzo de 2001.

Artículo 4.- La Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral será la encargada de determinar la forma y fecha de presentación de los formularios contenidos en los Anexos A, B y C de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

(*) Ver Anexos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

INTERIOR

Conforman Comisión encargada de llevar a cabo la Reestructuración del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y del FOSPOLI

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1735-2003-IN

Lima, 26 de septiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley de Modernización del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado, el Decreto Supremo N° 009-2003-MININTER declaró en reestructuración el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 010-2003-MININTER declaró en reestructuración el Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad - FOSPOLI;

Que, ambos Decretos Supremos señalan en sus respectivos artículos 3 que el Ministro del Interior conformará una Comisión que se encargará de llevar adelante la reestructuración del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y del Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad - FOSPOLI;

Que, dada la conexión directa entre el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad, así como para estar acordes con el proceso de racionalización del gasto público, resulta conveniente la conformación de una única Comisión que tenga a su cargo la reestructuración tanto del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú como del Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad - FOSPOLI;

Que, resulta necesario que la Comisión de Reestructuración cuente con un Comité Técnico, el cual ejecute las decisiones tomadas por ella y le reporte directamente el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que, a su vez, el Comité Técnico debe contar con un Comité de Apoyo que tenga a su cargo tareas determinadas y cuya rendición de cuentas deba hacerse al Comité Técnico del cual dependerá directamente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 009-2003-MININTER y el Decreto Supremo N° 01-2003-MININTER;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Reestructuración

Confórmese la Comisión encargada de llevar a cabo la Reestructuración del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y del Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad - FOSPOLI.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión de Reestructuración

La Comisión encargada de llevar adelante la reestructuración del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y del FOSPOLI estará constituida por:

- Ricardo Valdés Cavassa, Viceministro del Interior.
- Carlos Basombrío Iglesias, Asesor del Ministro del Interior.

- Jorge Gustavo Carrión Zavala, General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú.

- Juan Alfredo Fernández Marquina, General Médico PNP, Director General del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

- José Ángel Ruiz Villamares, General Médico PNP, Director del Hospital Central "Luis N. Sáenz".

Esta Comisión estará presidida por el Viceministro del Interior. En su ausencia, los miembros de la Comisión elegirán en cada sesión al Presidente suplente.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Reestructuración

La Comisión de Reestructuración presentará al Ministro del Interior en el plazo de cinco (5) días calendario contados desde la publicación de la presente norma, un diagnóstico de la situación actual del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y del Fondo de Salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y Sanidad - FOSPOLI, una propuesta de los objetivos específicos de la Reestructuración, así como una propuesta de las metas a corto plazo a concretarse en los noventa (90) días siguientes a partir de la publicación de la presente norma.

Aprobadas las propuestas antes referidas por el Titular del Sector, la Comisión de Reestructuración será la encargada de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias necesarios para concretizar dicha Reestructuración, supervisando la marcha del proceso de implementación de ésta y proponiendo al Ministerio los proyectos de normas y dispositivos legales relativos al ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Quórum de Asistencia y toma de decisiones

La Comisión de Reestructuración se reúne en Sesión Ordinaria por lo menos dos (2) veces por mes y en Sesión Extraordinaria cuando lo requiera su Presidente o quien haga sus veces o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros.

Hay quórum en las sesiones cuando asisten por lo menos tres miembros integrantes. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 5.- Del Comité Técnico

El Comité Técnico es el órgano operativo de la Comisión de Reestructuración y depende de ésta. Está a cargo de un Coordinador General.

Artículo 6.- Miembros del Comité Técnico

El Comité Técnico estará conformado por las siguientes personas:

- Luis Roberto Gálvez Fernández, Coordinador del Comité Técnico.
- Percy Antonio Bailett Gonzales del Valle.
- Jorge Armando Ruiz Portal.
- Víctor Barroso Cevallos.

Artículo 7.- Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Reestructuración de acuerdo a las directivas impartidas por la Comisión de Reestructuración y de orientar la gestión técnica, financiera y administrativa de ésta.

Asimismo está encargado de dirigir y ejecutar actividades de control de las acciones técnicas y administrativas efectuadas por el Comité de Apoyo con la finalidad de orientar el logro de los objetivos de la Reestructuración, acorde con los lineamientos establecidos por la Comisión de Reestructuración.

Artículo 8.- Del Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo es el órgano encargado de ejecutar las acciones técnicas y administrativas que le sean encomendadas por el Comité Técnico. Está a cargo de un Coordinador.

Artículo 9.- Miembros del Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo estará conformado por las siguientes personas:

- Daniel Núñez Accame, Coronel PNP, Coordinador del Comité de Apoyo.
- Getulio Gonzales Córdova, Coronel Médico PNP.
- Carlos Prado Magia, Coronel Médico PNP.
- Fernando Cerna Iparraguirre, Coronel Médico PNP.
- Víctor Raúl Barreda Correa, Comandante Médico PNP.
- Santiago Salas Ramírez, Coronel Odontólogo PNP.
- Carlos Pérez Carranza, Comandante Odontólogo PNP.
- Rosa Danitza Moyano Legua, Mayor Farmacéutica PNP.
- Arturo Ítalo Aponte Urdaniga, Comandante Psicólogo PNP.
- Carlos Enrique Weiss Marín, Comandante Licenciado PNP.

Artículo 10.- Asesoramiento, información y apoyo

Los Órganos y Dependencias del Ministerio del Interior, en el marco de sus funciones respectivas, proporcionarán el apoyo e información necesaria a los miembros integrantes de la Comisión de Reestructuración y del Comité Técnico en el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 11.- Plazo

La Comisión de Reestructuración presentará informes mensuales al Ministro del Interior, ejerciendo las funciones encomendadas en un plazo de noventa días (90) calendario desde la publicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

MIMDES

Modifican resolución mediante la cual se constituyó la Comisión Sectorial encargada de formular, monitorear y evaluar transferencia de programas sociales del ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 556-2003-MIMDES

Lima, 19 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Segunda Disposición Complementaria establece que a partir del Ejercicio Fiscal 2003 se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 83 y Tercera Disposición Complementaria y Final, señala que para efecto de las citadas transferencias, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del Sector correspondiente, las cuales coordinarán sus acciones con el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, por Resolución Ministerial N° 282-2003-MIMDES de fecha 7 de mayo de 2003, se constituyó la Comisión Sectorial encargada de formular, monitorear y evaluar la implementación de la transferencia de los programas sociales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la

misma que estaba presidida por el doctor Enrique Cárdenas Ojeda, ex Viceministro de Desarrollo Social, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 27783 y la Ley N° 27867;

Que, con Resolución Suprema N° 015-2003-MIMDES se aceptó la renuncia presentada por el doctor Enrique Cárdenas Ojeda al cargo de Viceministro de Desarrollo Social, razón por la cual resulta necesario modificar la conformación de la referida Comisión Sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867 y el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 282-2003-MIMDES de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 1.- Constitúyase la Comisión Sectorial encargada de formular, monitorear y evaluar la implementación de la transferencia de los programas sociales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para el año 2003, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- La Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien la presidirá;
- Dos Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Director General de Descentralización, Concertación y Participación Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- La Directora General de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES; y,
- El Jefe del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aprueban donación efectuada a favor de institución religiosa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 564-2003-MIMDES

Lima, 19 de setiembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 2 de mayo de 2003, emitido por la entidad donante Associazione - Amici Servi dei Poveri del Terzo Mondo, con sede en la ciudad de Sordio, Italia, a favor de la Asociación los Siervos de los Pobres del Tercer Mundo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Associazione - Amici Servi dei Poveri del Terzo Mondo, con sede en la ciudad de Sordio, Italia, ha efectuado la donación consistente en: mil trescientos ochenta y cinco (1,385) bultos de fideos, trescientos (300) bultos de galletas, veinte (20) bultos de galletas, catorce (14) bultos de galletas, cuatro (4) bultos de papitas saladas, catorce (14) bultos de papitas saladas, seis (6) bultos de polenta, once (11)

bultos de manzanilla filtrante, un (1) bulto de caramelos, once (11) bebida dulce de litro, tres (3) bultos de huevos de chocolate, un (1) bulto de arroz, un (1) bulto de tomate en latas, un (1) bulto de café, tres (3) bultos de té filtrante, dos (2) bultos de preparado para pizza, un (1) bulto de palomas pascuales - pan dulce, un (1) bulto de cereal para desayuno, un (1) bulto de papilla de fruta, dos (2) bultos de medicamentos y treinta (30) sacos de material didáctico en poliesterol con un peso bruto aproximado de 29,890 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 36,545.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación los Siervos de los Pobres del Tercer Mundo, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° 200/305-00004-00, Volante de Despacho N° 080122, Certificado Sanitario de fecha 5 de mayo de 2003 y de fecha 2 de mayo de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT N° 093503568;

Que, la donación será destinada para el Hogar Nido Santa Teresa de Jesús que atiende a niños huérfanos, enfermos y desamparados, el Hogar San Tarcisio que atiende a niños en estado de abandono, el Comedor de Niñas Santa María Goretti que atiende a niñas de extrema pobreza, y los Colegios Benéficos: María Goretti, Francisco y Jacinta Marto, que atienden a niñas que no son recibidas en otros centros educativos por problemas económicos y de aprendizaje;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional contando con la opinión técnica favorable del Registro Central de Instituciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la donación efectuada por la entidad donante Associazione - Amici Servi dei Poveri del Terzo Mondo, con sede en la ciudad de Sordio, Italia, consistente en: mil trescientos ochenta y cinco (1,385) bultos de fideos, trescientos (300) bultos de galletas, veinte (20) bultos de galletas, catorce (14) bultos de galletas, cuatro (4) bultos de papitas saladas, catorce (14) bultos de papitas saladas, seis (6) bultos de polenta, once (11) bultos de manzanilla filtrante, un (1) bulto de caramelos, once (11) bebida dulce de litro, tres (3) bultos de huevos de chocolate, un (1) bulto de arroz, un (1) bulto de tomate en latas, un (1) bulto de café, tres (3) bultos de té filtrante, dos (2) bultos de preparado para pizza, un (1) bulto de palomas pascuales - pan dulce, un (1) bulto de cereal para desayuno, un (1) bulto de papilla de fruta, dos (2) bultos de medicamentos y treinta (30) sacos de material didáctico en poliesterol, con un peso bruto aproximado de 29,890 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 36,545.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación los Siervos de los Pobres del Tercer Mundo.

Artículo 2.- La Asociación los Siervos de los Pobres del Tercer Mundo, deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aprueban donación efectuada a favor de institución religiosa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 566-2003-MIMDES

Lima, 19 de setiembre de 2003

Vistos el Informe N° 107-2003-MIMDES-OCI de fecha 27 de mayo de 2003, emitido por la Oficina de Cooperación Internacional de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 31 de enero de 2003, emitida por la entidad donante Collaboration Santé Internationale (SCI), con sede en la ciudad de Québec, Canadá, se ha efectuado una donación consistente en: quinientos cincuenta y nueve (559) bultos conteniendo medicamentos, suministros médicos, ropas de vestir, ordenadores, un teclado portátil, sábanas, sillas, galletas con vitaminas, mesas, maletas, un (1) sistema de artroscopio-laparoscopia, juguetes, un (1) malaxor (licuadora industrial), un (1) cortacésped, zapatos, colchones, una (1) silla de ruedas con motor, artículos religiosos, una (1) máquina de coser y rosarios, con un peso bruto aproximado de 14,260.00 Kg. y un valor FOB aproximado de CANADIENSES \$ 283,105.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO Y 76/100 DÓLARES CANADIENSES), a favor de la Congregación Misioneros de los Santos Apóstoles, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° 45A103246, Volante de Despacho N° 00004068, Declaración Jurada de fecha 24 de febrero de 2003, Certificado de Fumigación de fecha 2 de marzo de 2003 y Oficio N° 643-2003-OGCI/MIMSA de fecha 20 de mayo de 2003, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, a través Acta de Entrega-Recepción de fecha 8 de marzo de 2003 se hizo efectiva la entrega de los bienes donados a favor de la Congregación Misioneros de los Santos Apóstoles, quienes a su vez hicieron la distribución y entrega a otras instituciones de obras asistenciales;

Que, con el Expediente N° 09400 la Congregación Misioneros de los Santos Apóstoles acreditó con Actas de Entrega de Donación la distribución de los bienes donados a cada uno de los siguientes beneficiarios: Vicariato Apostólico de Pucallpa, Hermanas Dominicanas de la Trinidad, Fondation Gaudium Et Spes, Iglesia de Corongo, Padres Sacramentinos, Hermanas Hospitalarias de San José, Policlínico Vida, Hogar la Sendita de Santa Teresita del Niño Jesús, entre otros;

Que, con fecha 9 de abril de 2003 la Congregación Misioneros de los Santos Apóstoles solicita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la emisión de la correspondiente Resolución de Regularización de la donación;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT N° 049-4-00019;

Que, por Ley N° 27793, se estableció que es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, el adulto mayor y las poblaciones en situación de extrema pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas, corresponde al

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobar, en vía de regularización, la donación antes citada;

Con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del Informe N° 107-2003-MIMDES-OCI, de fecha 27 de mayo de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF y Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por la entidad donante Collaboration Santé Internationale (SCI), con sede en la ciudad de Québec, Canadá, consistente en: quinientos cincuenta y nueve (559) bultos conteniendo medicamentos, suministros médicos, ropas de vestir, ordenadores, un teclado portátil, sábanas, sillas, galletas con vitaminas, mesas, maletas, un (1) sistema de artroscopio-laparoscopia, juguetes, un (1) malaxor (licuadora industrial), un (1) cortacésped, zapatos, colchones, una (1) silla de ruedas con motor, artículos religiosos, una (1) máquina de coser y rosarios, con un peso bruto aproximado de 14,260.00 Kg. y un valor FOB aproximado de CANADIENSES \$ 283,105.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO Y 76/100 DÓLARES CANADIENSES) a favor de la Congregación Misioneros de los Santos Apóstoles.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Aprueban donación efectuada a favor de institución religiosa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 570-2003-MIMDES

Lima, 19 de setiembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 9 de junio de 2003, emitida por la entidad donante Helping Hands Ministries International, Inc, con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la Asociación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Helping Hands Ministries International, Inc, con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, ha efectuado la donación consistente en doscientos cuarenta y seis (246) fardos de ropa usada, ropa cama, trescientos sesenta y un (361) computadoras (CPU), trescientos treinta y nueve (339) monitores, ciento cuarenta (140) impresoras, treinta y seis (36) máquinas de escribir, treinta y siete (37) máquinas de coser, cuatro (4) televisores, trece (13) grabadoras de video, once (11) scanners y fax, cuatro (4) máquinas de lavar, un (1) horno para cerámica, una (1) congeladora, dos (2) sofás, treinta y tres (33) colchones y box, doce (12) mesas plegables, quince (15) mesas de madera, ciento ochenta y tres (183) sillas, un (1) sillón, ochenta y seis (86) bicicletas, cinco (5) escritorios, treinta y ocho (38) asientos para bebe, dieciocho (18)

coches para bebe, dos (2) cunas para bebe, cuatro (4) sillas alta para bebe, dos (2) rollos de papel, seis (6) radio / tocacassettes, veintidós (22) teléfonos, dos (2) juegos de batería, catorce (14) alfombras, diez (10) sillas de ruedas, catorce (14) muletas, dos (2) carpas / lonas plásticas, cuarenta y seis (46) puertas de madera, treinta y ocho (38) pizarras blancas / verdes, dos (2) cilindros de pintura, un (1) grifo de agua, veintiún (21) mangueras y dispersadoras de agua, cincuenta y seis (56) baldes de pintura, dos (2) copiadoras, veintidós (22) archivadoras metálicas para oficina, ciento cincuenta y dos (152) planchas de madera, un (1) árbol de navidad, seis (6) carretes metálicos y plásticos, tres (3) cómodas, un (1) corno francés, seis (6) guitarras, siete (7) teclados portátiles, una (1) compresora de aire, dieciséis (16) parlantes, tres (3) amplificadoras de sonido, una (1) silla dental con equipo, nueve (9) lavaplatos, seis (6) ekran, dieciocho (18) muebles para cocina, dos (2) cordones de extensión, diecisiete (17) motores eléctricos, cuarenta y tres (43) tanques aire, seis (6) cámaras fotográficas, seis (6) escaleras, seis (6) baldes de detergente, diez (10) baldes pegamento para alfombra, una (1) secadora de ropa, once (11) mesas de planchar, una (1) máquina para ejercicio, noventa y seis (96) cajas de suministros médicos, cuarenta y dos (42) cajas de decoraciones, catorce (14) cajas de libros, veintiocho (28) cajas de artículos diversos para cocina, cuarenta (40) cajas de artículos diversos para manualidades, treinta y siete (37) cajas de artículos de oficina, veinticinco (25) cajas de artículos educativos, veintinueve (29) cajas de artículos de baño / tocador, veinticinco (25) cajas de herramientas surtidas, noventa (90) cajas de juguetes / juegos / muñecas, ochenta y tres (83) cajas de repuestos para computadora, ocho (8) cajas de botas de bebe, cuatro (4) retroproyectoras, ochocientos setenta y cinco (875) bolsitas de peluches / pelotas / juguetes, novecientos sesenta (960) bolsitas de zapatos / carteras / correas y treinta (30) cajas de artículos para costura, con un peso bruto aproximado de 84,910 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° 726379 y cinco (5) Certificado de Desinfección de fecha 28 de mayo de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT N° 326-80;

Que, la donación será utilizada en las distintas labores pastorales y sociales que la Asociación Alianza Cristiana y Misionera del Perú realiza a nivel nacional;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Población de la Dirección General de Inversión Social, recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la donación efectuada por la entidad donante Helping Hands Ministries International, Inc, con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, consistente en doscientos cuarenta y seis (246) fardos de ropa usada, ropa cama, y trescientos sesenta y un (361) computadoras (CPU), trescientos treinta y nueve (339) monitores, ciento cuarenta (140) impresoras, treinta y seis (36) máquinas de escribir, treinta y siete (37) máquinas de coser, cuatro (4) televisores, trece (13) grabadoras de video, once (11) scanners y fax, cuatro (4) máquinas de lavar, un (1) horno para cerámica, una (1) congeladora, dos (2) sofás, treinta y tres (33) colchones y box, doce (12) mesas plegables, quince (15) mesas de madera, ciento ochenta y tres (183) sillas, un (1) sillón, ochenta y seis (86) bicicletas, cinco (5) escritorios, treinta y ocho (38) asientos para bebe, dieciocho (18) coches para bebe, dos (2) cunas para bebe, cuatro (4) sillas alta para bebe, dos (2) rollos de papel, seis (6) radio / tocacassettes, veintidós (22) teléfonos, dos (2) juegos de batería, catorce (14) alfombras, diez (10) sillas de ruedas, catorce (14) muletas, dos (2) carpas / lonas plásticas, cuarenta y seis (46)

puertas de madera, treinta y ocho (38) pizarras blancas / verdes, dos (2) cilindros de pintura, un (1) grifo de agua, veintiún (21) mangueras y dispersadoras de agua, cincuenta y seis (6) baldes de pintura, dos (2) copiadoras, veintidós (22) archivadoras metálicas para oficina, ciento cincuenta y dos (152) planchas de madera, un (1) árbol de navidad, seis (6) carretes metálicos y plásticos, tres (3) cómodas, un (1) corno francés, seis (6) guitarras, siete (7) teclados portátiles, una (1) compresora de aire, dieciséis (16) parlantes, tres (3) amplificadoras de sonido, una (1) silla dental con equipo, nueve (9) lavaplatos, seis (6) ekran, dieciocho (18) muebles para cocina, dos (2) cordones de extensión, diecisiete (17) motores eléctricos, cuarenta y tres (43) tanques aire, seis (6) cámaras fotográficas, seis (6) escaleras, seis (6) baldes de detergente, diez (10) baldes pegamento para alfombra, una (1) secadora de ropa, once (11) mesas de planchar, una (1) máquina para ejercicio, noventa y seis (96) cajas de suministros médicos, cuarenta y dos (42) cajas de decoraciones, catorce (14) cajas de libros, veintiocho (28) cajas de artículos diversos para cocina, cuarenta (40) cajas de artículos diversos para manualidades, treinta y siete (37) cajas de artículos de oficina, veinticinco (25) cajas de artículos educativos, veintinueve (29) cajas de artículos de baño / tocador, veinticinco (25) cajas de herramientas surtidas, noventa (90) cajas de juguetes / juegos / muñecas, ochenta y tres (83) cajas de repuestos para computadora, ocho (8) cajas de botas de bebe, cuatro (4) retroproyectoras, ochocientos setenta y cinco (875) bolsitas de peluches / pelotas / juguetes, novecientos sesenta (960) bolsitas de zapatos / carteras / correas y treinta (30) cajas de artículos para costura, con un peso bruto aproximado de 84,910 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú.

Artículo 2.- La Asociación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representantes del ministerio ante el Consejo Nacional del SENATI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 241-2003-TR

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, el Consejo Nacional de dicha Institución constituye el más alto órgano de Gobierno;

Que, el artículo 6 de la citada Ley señala que el Consejo Nacional del SENATI, está conformado, entre otros, por un integrante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2002-TR, de fecha 15 de marzo de 2003, se designó a la señora Carmen Vildoso Chirinos, Viceministra de Promoción del Empleo y la

Micro y Pequeña Empresa y, a la señora Elizabeth Cornejo Maldonado, Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, como representantes Titular y Alternos, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, para el período 2002-2003;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 014-2003-TR, de fecha 15 de julio de 2003, se aceptó la renuncia de la señora Carmen Vildoso Chirinos, al cargo de Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación de las mencionadas funcionarias y, designar a los nuevos representantes Titular y Alternos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el referido Consejo Nacional de SENATI;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26272; el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora CARMEN VILDOSO CHIRINOS y la economista ELIZABETH CORNEJO MALDONADO, como representantes Titular y Alternos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES, Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, y al doctor PABLO TARAZONA VIVAR, Asesor del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como representantes Titular y Alternos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, hasta complementar el período correspondiente.

Artículo 3.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 064-2002-TR, de fecha 15 de marzo de 2002.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Autorizan a procurador formular denuncia penal contra presuntos responsables de agresión sufrida por inspectora en la empresa Swat Security S.R.L.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 245-2003-TR

Lima, 26 de setiembre de 2003

VISTOS:

El Oficio N° 732-2003-DRTPEL-DPI de la Dirección de Prevención - Inspecciones y sus anexos, el Oficio N° 572-2003-MTPE/PP de la Procuraduría Pública del Sector; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Dirección de Prevención - Inspecciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y Callao, solicita al Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la intervención del Procurador del Sector para que formule denuncia penal contra los que resulten responsables por la agresión física y psicológica que sufriera la inspectora ROSARIO MAGDALENA GUERRERO ALTAMIRANO, cuando trataba de realizar una visita de inspección en la empresa denominada SWAT SECURITY S.R.L.;

Que, del examen de los antecedentes, apréciase que existen suficientes indicios que conducen a estimar la existencia de un ilícito penal, en mérito a lo cual resulta procedente autorizar al Procurador Público del Sector a fin de que interponga las acciones legales correspondientes;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que interponga las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación y demás antecedentes del caso, al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Nombran Comisión de Transferencia ante el Consejo Nacional de Descentralización, para coordinar transferencia de competencias sectoriales a gobiernos regionales y locales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 246-2003-TR

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como una de las etapas del proceso de descentralización, la transferencia y recepción de competencias sectoriales;

Que, la Ley N° 27783, establece como una de las funciones del Consejo Nacional de Descentralización conducir, ejecutar y monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales, siendo el responsable directo de todas las acciones y transferencias señaladas en la Segunda Disposición Transitoria de dicha Ley, para

cuyo efecto hace la evaluación correspondiente y coordina su ejecución con los respectivos sectores del Poder Ejecutivo;

Que, en cumplimiento a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 342-2002-TR, de fecha 11 de diciembre de 2002, se nombró la Comisión de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, diversos miembros que conforman la Comisión de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo han renunciado al cargo, por lo que es necesario renovar la designación de los funcionarios que integran dicha Comisión;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nómbrase la Comisión de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional de Descentralización, encargada de realizar las coordinaciones para la transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la cual estará integrada por:

- Doctor EDUARDO CABRERA REYES, Viceministro de Trabajo, quien la presidirá.
- Doctora PATRICIA DONAYRE PASQUEL, Secretaria General.
- Doctora ELSA EMMA IRUJO ORELLANA, Directora Nacional de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo.
- Economista ELIZABETH CORNEJO MALDONADO, Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional.
- Ingeniero LEONARDO OJEDA ZAÑARTU, Director General de Administración.
- Señor HUMBERTO HERNÁNDEZ SCHULTZ, Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2.- Los Organismos Públicos Descentralizados y los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrán designar un responsable operativo ante la Comisión de Transferencia Sectorial a fin de coordinar todas las acciones necesarias para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, conforme a Ley.

Artículo 3.- La Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, formulará el Plan de Transferencia del Sector tomando en cuenta las consideraciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el que será presentado al Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 4.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 342-2002-TR, de fecha 11 de diciembre de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio

RESOLUCION SUPREMA N° 031-2003-MTC

Lima, 25 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 29 de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se expidió la Resolución Suprema N° 015-2003-MTC, de fecha 27 de junio de 2003, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere reformular su Cuadro para Asignación de Personal, a efectos de considerar las plazas correspondientes al personal obrero permanente asignado en la Entidad, así como de las Subdirecciones existentes que actualmente forman parte de la organización funcional interna del Ministerio;

Que, atendiendo a lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, y teniendo en cuenta la actual estructura interna institucional, se ha procedido a reformular el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MTC, que sustituiría al aprobado por Resolución Suprema N° 015-2003-MTC, cuyo documento de gestión comprende el total de plazas requeridas para el adecuado funcionamiento de la Entidad;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27879 fija el nivel de resolución para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Secretaría de Gestión Pública mediante Informe N° 293-2003-PCM/SGP, ampliado por Informe N° 321-2003-PCM/SGP, ha emitido opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sustitución al aprobado por Resolución Suprema N° 015-2003-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27791 y 27879, Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 015-2003-MTC, de fecha 27 de junio de 2003.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

(*) Ver CAP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

Modifican el artículo 1 de la R.D. N° 073-2002-MTC/15.16 que otorgó a empresa aeronáutica permiso de operación de servicio de transporte aéreo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226-2003-MTC-12

Lima, 17 de setiembre de 2003

Vista la solicitud de TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU sobre Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2002-MTC/15.16 del 22 de abril del 2002, se otorgó a TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU, Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (4) años;

Que, con Documento de Registro N° 034751 del 30 de junio del 2003, TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU solicitó la Modificación de Permiso de Operación, en el sentido de ampliar las frecuencias a operar en la ruta LIMA - QUITO y/o GUAYAQUIL - LIMA, a las que tiene actualmente otorgadas;

Que, con Memorándum N° 0361-2003-MTC/12.AL emitido por la Asesora Legal y Memorándum N° 420-2003-MTC/12 emitido por la Asesora de Política Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes:

Que, TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 009 y sus Especificaciones de Operación - OPS-PECS respectivas:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 numeral 12.1 literal a) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve en primera instancia respecto de las autorizaciones y procedimientos administrativos a que se refiere la mencionada ley, así como los establecidos en la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que el presente permiso se otorga mediante Resolución Directoral;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar - en el extremo pertinente - el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 073-2002-MTC/15.16 del 22 de abril del 2002, que otorgó a TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, quedando redactado de la siguiente forma:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A-319
- AIRBUS A-320
- BOEING B-737

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

SUDAMÉRICA:

De conformidad con las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones 297, 320 y sus modificatorias, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA - CARACAS Y VV., con siete (7) frecuencias semanales.
- LIMA - BOGOTÁ Y VV., con siete (7) frecuencias semanales.
- LIMA - QUITO y/o GUAYAQUIL Y VV. con catorce (14) frecuencias semanales.
- LIMA - LA PAZ y/o SANTA CRUZ Y VV. con siete (7) frecuencias semanales.

Pudiendo combinar los destinos, de manera que pueda operarse, LIMA Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O BOGOTÁ Y/O CARACAS Y VV.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Lima - Perú.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 073-2002-MTC/15.16 del 22 de abril del 2002, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUEN R.
Director General de Aeronáutica Civil

SBS

Autorizan contratar mediante adjudicación de menor cuantía a estudio de abogados para patrocinio legal en proceso judicial iniciado en el marco de liquidación del Banco de la Industria de la Construcción

RESOLUCION SBS N° 1346-2003

Lima, 25 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica ha requerido la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados que preste servicios de asesoría y patrocinio en Derecho Bancario, Societario, Civil y Procesal Civil;

Que, la contratación que se solicita se fundamenta en la necesidad de contar con la opinión y patrocinio de profesionales versados en Derecho Bancario, Societario, Civil y Procesal Civil con el propósito de llevar a cabo la defensa de la Superintendencia de Banca y Seguros, en el proceso judicial instaurado en su contra, por indemnización de daños y perjuicios, Exp. N° 46618-1999, por ante el 6to. Juzgado Civil de Lima, en el marco de la liquidación del Banco de la Industria de la Construcción;

Que, el servicio a contratarse debe ser prestado por una persona natural o jurídica especialista en Derecho Bancario, Societario, Civil y Procesal Civil, que cuente con experiencia y reconocimiento en el medio y que genere confianza;

Que, el Estudio Ferrero Abogados se caracteriza por presentar especialización en las ramas del Derecho que se requiere, dedicado a brindar servicios de consultoría y patrocinio legal, con un marcado énfasis en el área del Derecho Privado. Presenta una gama de profesionales que ponen al servicio su experiencia personal en la defensa judicial, su compromiso con la debida defensa y su vasto conocimiento jurídico sobre los más diversos aspectos del Derecho Bancario, Societario, Civil y Procesal Civil. Es común a sus servicios ofrecer asesoramiento con énfasis en la solución de conflictos en aspectos relativos al Derecho Privado, en la conducción de la defensa en juicio y resolución de los más diversos procedimientos que resultan de las relaciones de los particulares y de éstos con el Estado;

Que, por otro lado, resulta de especial importancia el hecho de que el Estudio Ferrero Abogados venga patrocinando a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, ante el Poder Judicial, en varios procesos judiciales sobre pretensiones indemnizatorias reclamadas por diversas empresas pertenecientes al mismo grupo económico demandante en el proceso judicial que motiva la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo expresado y, como así ha opinado la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, la contratación de los servicios del Estudio Ferrero Abogados califican como personalísimos dado que su idoneidad para prestar el servicio requerido proviene de su calidad y experiencia ampliamente reconocidas en el medio, pero especialmente de su conocida habilidad y prestigio que ofrecen garantía de un servicio altamente calificado, especializado y serio;

Que, en ese sentido, se considera que se ha configurado la causal de exoneración recogida en el literal h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que permite exonerar la contratación de los servicios requeridos del proceso de selección que le corresponde;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 26702, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del Estudio Ferrero Abogados para que preste a la Superintendencia de Banca y Seguros el servicio de asesoría y patrocinio legal en el proceso judicial instaurado en su contra, por indemnización de daños y perjuicios, Exp. N° 46618-1999, por ante el 6to. Juzgado Civil de Lima, en el marco de la liquidación del Banco de la Industria de la Construcción.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el indicado servicio mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con

cargo a los recursos propios de la Institución, y conforme a los Términos de Referencia aprobados para esta contratación.

Artículo Tercero.- Determinar como responsabilidades del Estudio Ferrero Abogados, conforme a su contratación, las siguientes:

1. Formar el falso expediente que contenga las piezas procesales del juicio que se le encarga.
2. Definir una estrategia de defensa.
3. Informar mensualmente y a requerimiento del estado del proceso.
4. Asistir legalmente al Superintendente de Banca y Seguros y funcionarios en la participación de diligencias o actos procesales a los que sean convocados.
5. Participar en las reuniones que se le convoquen para informar sobre las estrategias de defensa procesal.
6. Participar en la elaboración y/o revisión, según sea el caso, de informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia de Banca y Seguros y que sean requeridos por otras instancias del Estado.
7. Emitir opinión oral o escrita sobre las consultas que le sean formuladas por el Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica y/o personal autorizado.
8. Las demás que se generen de su condición de Asesor y Patrocinador Legal de la Superintendencia de Banca y Seguros, en lo que es materia del proceso que se le encarga.

Artículo Cuarto.- El monto total bruto de los honorarios a pagar por el patrocinio legal en la primera instancia del proceso, se ha estimado en US\$ 11 900,00 (Once mil novecientos y 00/100 dólares americanos).

Artículo Quinto.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita a la Contraloría General de la República, copia de la presente Resolución y del Informe Técnico-Legal que sustenta esta exoneración, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

Autorizan viaje de funcionarios para participar en eventos a realizarse en México

RESOLUCION SBS N° 1348-2003

Lima, 26 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La comunicación de aceptación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la República Mexicana para discutir el documento preliminar del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca; la comunicación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos - CEMLA, para participar en conversaciones sobre el proyecto de Acuerdo Marco para actividades de cooperación mutua entre dicha entidad y esta Superintendencia; y,

la invitación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para tratar el tema "Regulación y Supervisión del Sector de Microfinanzas en México";

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la política institucional está el fortalecimiento de la Supervisión y Regulación Bancaria, orientando esfuerzos a la firma de convenios de Asistencia Técnica Recíproca y de Supervisión Consolidada con otras instituciones reguladoras y de control; por lo que resulta importante establecer los mecanismos necesarios para arribar a la firma de un Convenio Bilateral de Asistencia Recíproca con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la República Mexicana, tal como se ha venido efectuando con otros organismos supervisores;

Que, la regulación y supervisión del sector microfinanzas se encuentra dentro de las funciones de esta Superintendencia, por lo que el conocer la experiencia de otros países en este tema, es de relevancia para una mejor regulación y supervisión, teniendo en consideración los avances que sobre este tema presenta los Estados Unidos Mexicanos;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros está organizando el Primer Programa Internacional de Especialización en Finanzas y Administración de Riesgos - V Programa de Extensión SBS, que tiene por finalidad formar profesionales especializados que estén en condiciones de desarrollar una carrera profesional en esta Institución o en otras de nivel nacional o internacional, así como entrenar al personal interno de la Superintendencia con el fin de consolidar el desempeño del Sistema Financiero; por lo que resulta de importancia para esta Superintendencia contar con la cooperación de instituciones internacionales de prestigio como lo es el caso del CEMLA y la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante directiva SBS-DIR-ADM-085-04, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciendo en el numeral 4.1.1., que se autorizarán viajes al exterior únicamente para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia indispensable de funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2003, N° SBS-DIR-ADM-085-04;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Superintendente de Banca y Seguros, señor Juan José Marthans León, y del Superintendente Adjunto de Banca, señor Luis Felipe Arizmendi Echeopar, a la ciudad de México D.F. de los Estados Unidos Mexicanos del 28 de septiembre de 2003 al 2 de octubre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan José Marthans León

Pasaje (en clase económico)	US\$	658,68
Viáticos		880,00
Tarifa CORPAC		28,24

Luis Felipe Arizmendi Echeopar

Pasaje (en clase económico)	US\$	658,68
Viáticos		880,00
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

INDECOPI

Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI correspondiente al ejercicio 2003

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL N° 024-2003-INDECOPI-GEG

Lima, 24 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2003-INDECOPI/GEG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de conformidad a lo programado para el presente año en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI, corresponde convocar la Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios Notariales, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 31 500,00 (treintiún mil quinientos con 00/100) nuevos soles;

Que, el artículo 26 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los artículos 27 y 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, dispone que el valor referencial será determinado sobre la base de los costos estimados por la dependencia o dependencias responsables de la Entidad, con una antigüedad no mayor a los dos meses anteriores a la convocatoria del proceso;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones ha efectuado los estudios de las posibilidades que ofrece el mercado, además de definir el valor referencial de adquisición o contratación;

Que, después de efectuados los estudios de las posibilidades del mercado respectivos, así como de evaluados los reportes obtenidos en los últimos meses se ha advertido que el valor referencial ha disminuido, correspondiendo modificar el valor referencial y el tipo de proceso de selección a convocar;

Que, mediante Memorándum N° 0560-2003/GEF, la Gerencia de Finanzas autorizó la cobertura presupuestal para el proceso de contratación de Servicios Notariales, en una suma ascendente a S/. 18 000,00 (dieciocho mil con 00/100) nuevos soles;

Que, de acuerdo a la cobertura presupuestal autorizada es necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECOPI, en lo que respecta al proceso para la Contratación de Servicios Notariales de Adjudicación Directa Selectiva a una Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las facultades que confiere el inciso d) del Artículo 42 del Decreto Ley N° 25868;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI correspondiente al ejercicio 2003, modificando el Valor Referencial y cambiando el tipo de proceso de selección de la siguiente manera:

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CAN-TIDAD	FUENTES DE FINANC.	NIVEL DE DESCENT. Y DESCONC.	Ubigeo		
												Dpto.	Prov.	Dist.
10	9	Servicio	7411	Servicios Notariales	Setiembre	Soles	18.000,00	26	-	09	Lima	15	01	30

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración deberá poner en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME la presente Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

Artículo Tercero.- El Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del INDECOPI para el año 2003 y su modificatoria se encuentran a disposición del público en general en el portal del INDECOPI: www.indecopi.gob.pe o en el Área de Logística y Control Patrimonial ubicada en la sede central del INDECOPI Calle La Prosa 138, San Borja, donde podrán adquirirlo gratuitamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ARRUNATEGUI MARTÍNEZ
Gerente General

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Autorizan contratar arrendamiento de locales mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCION JEFATURAL N° 107-2003-JEFATURA-ONP

Lima, 25 de septiembre de 2003

VISTO:

El Informe N° 009-2003-GO.CD/ONP de la División de Coordinación de Departamentales de la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional, con el cual se solicita exonerar del Concurso Público a fin de arrendar los locales que permitan materializar la descentralización de las Plataformas de Atención al Público de la ONP en Lima, por tratarse de bienes que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que la adquisición de bienes que no admiten sustitutos se encuentra exonerada de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, correspondiendo contratar dichos servicios mediante una adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley en mención, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el inciso d) del artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que requiere de un informe técnico-legal previo;

Que, asimismo, la disposición acotada en el considerando precedente señala que dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19 de la Ley, remitiéndose copia de la misma y el informe técnico-legal que la sustenta a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante el Informe del Visto, se requiere el arrendamiento de los siguientes cuatro locales a fin de materializar la descentralización de las Plataformas de Atención al Público de la ONP en Lima, cuyas características se ajustan a las exigencias de la Institución, no existiendo en las zonas requeridas otros inmuebles que satisfagan las necesidades de la entidad: En el Norte: Centro Bancario Financiero Fiori (516 m²), en el Sur: Av. Angamos N° 1551 (ex Banco Nuevo País) (780 m²), en el Centro: Emilio Fernández cuadra 2 (ex cine Roma) (1000 m²) y en el Oeste: Centro Comercial La Perla (Block C) - Av. Santa Rosa N° 135 La Perla-Callao (230 m²);

Que, en el referido Informe se sustenta técnicamente tal requerimiento, dada la particularidad de cliente que es atendido por ONP y las características peculiares con que cuentan los inmuebles elegidos para arrendar, en tanto que cuentan con una zona relativamente amplia, tipo plazoleta para que los pensionistas puedan contar con espacios de recreación y seguridad, en los lugares hay afluencia de líneas de buses, cuentan con tendido que facilita la instalación de líneas de telefonía (voz), vídeo y datos, entre otras;

Que, en consecuencia, en el presente caso al encontrarse dentro del presupuesto establecido en inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, resulta procedente autorizar el arrendamiento de los locales mencionados precedentemente, mediante el proceso de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la norma acotada, y según el procedimiento que determinan los artículos 105 y 116 de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 140-2003-GL.AL.24/ONP la Gerencia Legal, considera que resulta procedente la exoneración de Concurso Público para arrendar los referidos locales a fin de materializar la descentralización de las Plataformas de Atención al Público de la ONP en Lima, en virtud que ésta se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones establecidas en las normas sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 457-2003-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la exoneración del Proceso de Concurso Público, al haberse configurado la causal a que se refiere el inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para arrendar los inmuebles a que se refiere el artículo siguiente, con el fin de materializar la descentralización de las Plataformas de Atención al Público de la ONP en Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a contratar el arrendamiento de los siguientes locales, mediante el proceso de menor cuantía, cuyo valor referencial es de US\$ 693,333.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treintitres y 00/100 Dólares Americanos), por el período de tres (3) años, afectándose a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

- En el Cono Norte: Centro Bancario Financiero Fiori (516 m²).
- En el Cono Sur: Av. Angamos N° 1551 (ex Banco Nuevo País) (780 m²).
- En el Centro: Emilio Fernández, cuadra 2 (ex cine Roma) (1000 m²).

- En el Cono Oeste: Centro Comercial La Perla (Block C) - Av. Santa Rosa N° 135 La Perla-Callao (230 m²).

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BERNARDO PENNY PESTANA
Jefe (e)

OSITRAN

Establecen tarifa máxima que está facultada a cobrar la Sociedad Concesionaria Norvial S.A. en el tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 033-2003-GG-OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Lima, 25 de setiembre de 2003

VISTO:

El Informe N° 057-GRE-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2003, remitido por la Gerencia de Regulación, por medio del cual pone en conocimiento que de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.17.a. del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la carretera Panamericana Norte, a partir del Primero de octubre del año 2003 la Empresa Concesionaria se encuentra facultada a cobrar por concepto de tarifa máxima el importe de cuatro con 66/100 de Nuevos Soles (S/. 4,66) por peaje más el Impuesto General a las Ventas y otros aportes de ley;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2002 fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte convocada por el Comité Especial de Infraestructura y Servicios Públicos, al Consorcio Concesión Vial, que conformó la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A.;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 8.17.a. del Contrato de Concesión suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria; la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a partir del primero de octubre de 2003 por concepto de Tarifa Máxima cuatro con 66/100 de Nuevos Soles (S/. 4,66) por peaje más IGV y otros aportes de ley;

Que, la Cláusula 8.17.e. del Contrato de Concesión señala que los incrementos y reajustes de Peajes referidos en el literal a) de la presente cláusula serán realizados por la Sociedad Concesionaria una vez que se autorice el incremento para el tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte mediante la emisión de una norma del rango que corresponda;

Que, los literales a) y b) del Artículo 7.1. de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público, señalan entre las principales funciones de OSITRAN, la de administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de

concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito, y velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario establecidas en los Contratos de Concesión;

Que, asimismo, el literal a) del Artículo 3.1. de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función supervisora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas;

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento General de OSITRAN, dispone que la función supervisora es ejercida por las Gerencias respectivas;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Regulación en su calidad de órgano técnico especializado en la materia de competencia de OSITRAN ha puesto en conocimiento de esta Gerencia el Informe de Visto que da cuenta de la tarifa contractual a aplicarse a partir del primero de octubre de 2003, establecida en el Contrato de Concesión;

Que, los literales a) y c) del Artículo 55 del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM precisan que corresponde al Gerente General ejercer la representación legal, administrativa y judicial de OSITRAN y planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas, así como las administrativas, operativas, económicas y financieras de OSITRAN;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia respectiva, en ejercicio de las facultades antes mencionadas y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 8.17.e. del Contrato de Concesión, corresponde a esta Gerencia emitir una Resolución autorizando e informando sobre la aplicación de la tarifas contractuales establecidas, a efectos de velar por su cabal cumplimiento;

Por lo expuesto, se RESUELVE:

Artículo 1.- Señalar que a partir del primero de octubre del año 2003 la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte se encuentra facultada a cobrar como Tarifa máxima el importe de cuatro con 66/100 de Nuevos Soles (S/. 4,66) por concepto de peaje más IGV y otros aportes de Ley.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN realizar las acciones necesarias a efectos de cautelar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Artículo 3.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y de la Sociedad Concesionaria.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

ROBERTO URRUNAGA PASCÓ-FONT
Gerente General (e)